



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE
ILMA. SRA. ALCALDESA
PLAZA MAYOR, 1
24300 BEMBIBRE
(LEÓN)

Asunto: Resolución de 7 de marzo de 2023 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de oficial de policía local

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número **201/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante aludía a la Resolución de 7 de marzo de 2023 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de oficial de policía local. En concreto, manifestaba su disconformidad con la Base 3.3 redactada en los siguientes términos:

«3.3.- Fase de oposición. Subfase de oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Reconocimiento médico.

b) Pruebas psicotécnicas.

c) Pruebas físicas.

d) Prueba de conocimiento.

(...)

3.3.1.- Reconocimiento médico.

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la base decimosexta, en la que se incluye el cuadro de exclusiones médicas. En la aplicación del listado de exclusiones médicas se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de



Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual, y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada persona aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de “Apto” o “No apto”.

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado del reconocimiento médico dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados del mismo».

Sin embargo, y aunque la Base 3.3.1 remite a “la base decimosexta, en la que se incluye el cuadro de exclusiones médicas” comprobamos que es en el Anexo IV (Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas) en el que se contienen las exclusiones médicas clasificadas en la forma que se indica a continuación: 2.1. Generales 2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos 2.3. Enfermedades del aparato digestivo 2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular 2.5. Enfermedades del aparato respiratorio 2.6. Enfermedades del aparato locomotor 2.7. Enfermedades del aparato de visión 2.8. Enfermedad del aparato de la audición 2.9. Enfermedad de la fonación 2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos 2.11. Enfermedades del aparato endocrino 2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario 2.13. Otros procesos patológicos.

Por lo demás, continuaba indicando el reclamante que, mediante escrito de 8 de abril de 2023, XXX interpuso un recurso de reposición contras las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de oficial de policía local, y que dicho recurso fue desestimado mediante la Resolución de la Alcaldía de 26 de abril de 2023, en la que consta:

«Al correlativo: “Que se retire la prueba de reconocimiento médico”

La previsión de la prueba del reconocimiento médico se establece en aplicación del art. 56.1.b) del Estatuto del Empleado público: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas [el artículo 56.1 dispone literalmente que para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas]».



En definitiva, el autor de la queja solicitaba la retirada del cuadro de exclusiones médicas ya que entendía que dicho cuadro *“es para el acceso a la policía local, no para una promoción interna”*.

En consecuencia, con fecha 12 de marzo de 2024 nos dirigimos a ese Ayuntamiento, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dicho trámite fue cumplimentado con fechas de entrada 12 de marzo de 2024 y 11 de abril de 2024, respectivamente. En concreto, la Consejería adjunta a su escrito una copia del informe de la Directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de 20 de marzo de 2024.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El artículo 32 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León, dispone que las plazas vacantes de funcionarios de categoría de oficial y superiores se cubrirán por el sistema de promoción interna. También dispone que reglamentariamente se determinarán las condiciones y requisitos de la promoción interna, que necesariamente deberán incluir los siguientes: a) proceso selectivo consistente en concurso-oposición. b) exigencia de la titulación correspondiente al grupo.

Por otro lado, el artículo 56.1 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, señala que los ayuntamientos seleccionarán al personal de la policía local de conformidad con las previsiones de la oferta de empleo público anual, mediante las oportunas convocatorias, que deberán ajustarse a lo dispuesto en las presentes Normas y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable en la materia. Dichas Normas Marco regulan el turno de promoción interna en los artículos 77 y siguientes.

En concreto, el artículo 77 indica que los ayuntamientos deberán realizar convocatorias de promoción interna entre los integrantes del cuerpo de policía local respectivo, que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales y en las presentes Normas Marco, cuando se trate de cubrir plazas correspondientes a cualquier categoría superior a la de agente, y, más adelante, el artículo 78 refiere que, en los supuestos de promoción interna, el procedimiento constará de las siguientes fases: a) concurso-oposición. b) curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local, así como que dichas fases deberán figurar expresamente en las bases de todas las convocatorias.

Finalmente, el artículo 80.1 enumera las pruebas a superar en la fase de oposición: a) Prueba de conocimiento. b) Pruebas físicas. c) Pruebas psicotécnicas. d) Memoria profesional, en los casos y condiciones señalados en el artículo 66.2 de estas Normas.



Precisamente, el informe de la Directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias de 20 de marzo de 2024 se refiere al precitado artículo 80.1, y señala literalmente « (...) *atendiendo al tenor literal del artículo 80 de las Normas Marco, el mismo no indica que las pruebas definidas para la fase de oposición sean “de mínimos”, sino que las tasa de forma indubitada en las letras recogidas de su apartado 1 (es decir, prueba de conocimiento, pruebas físicas, pruebas psicotécnicas, y, finalmente, memoria profesional en determinados supuestos) **sin que el reconocimiento médico se contemple entre ellas** (la negrita es suya)».* En consecuencia, concluye indicando *“Lo contrario sería modificar el propio contenido del artículo 80.1 ampliando su contenido al incluir una prueba que específicamente no recoge; en el caso, el reconocimiento médico”*.

Por lo tanto, consideramos que, por parte de ese Ayuntamiento, debería modificarse la base 3.3 de la Resolución de 7 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de oficial de policía local, ajustando su contenido a lo establecido en el artículo 80.1 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales, y, en consecuencia, suprimiendo, en la fase de oposición, la prueba de reconocimiento médico.

No obstante, hemos tenido conocimiento, a través del Boletín Oficial de Castilla y León, de que la Resolución de 7 de marzo de 2023 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de oficial de policía local ya ha sido modificada en dos ocasiones. En concreto, mediante “Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bembibre (León), por la que se aprueba la modificación de la base 3.3.2 reguladora de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de oficial de la policía local”, así como en virtud de la “Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bembibre (León), relativa a la modificación de las bases del proceso selectivo de oficial policía local por promoción interna”. Además, en esta última parece existir un error, ya que se señala que *«La Sra. Alcaldesa Presidenta con fecha 1 de febrero de 2024 dictó Resolución de Alcaldía aprobando la modificación de las bases de selección en el sentido de sustituir la redacción inicial de la base 3.3.1 quedando redactada como se refleja a continuación: “3.3.1. -Pruebas psicotécnicas (...)»*, cuando la base 3.3.1 de la Resolución de 7 de marzo de 2023 se corresponde con el “Reconocimiento médico”.

Por este motivo, entendemos que deberían aprobarse y publicarse unas nuevas bases y convocatoria (en las que se suprima la prueba de reconocimiento médico y se incluyan las modificaciones introducidas por la Resolución de 26 de septiembre de 2023 y la Resolución de 1 de febrero de 2024), y proceder a la apertura del correspondiente plazo de presentación de instancias. La finalidad de la propuesta no es otra que evitar que las sucesivas modificaciones de las bases puedan inducir a error a sus destinatarios, máxime teniendo en cuenta que, de conformidad con la STS de 9 de febrero de 2016 “es a la Administración a la



que incumbe evitar cualquier situación de confusión o equívoco que pueda obstaculizar o dificultar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a las funciones públicas que reconoce el artículo 23.2 de la Constitución (en coherencia con lo que establece el artículo 9.2)”.

Todo ello con independencia, si se estima oportuno (en la línea de la Resolución de 17 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Valladolid, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de acceso por promoción interna, de 8 plazas de oficial de la policía municipal) de establecer que el reconocimiento médico “*Se considerará superado con el reconocimiento médico anual correspondiente al año en que se desarrollen las pruebas con la calificación de A.T.T. (Apto para todo Trabajo)*”. En el más reciente Acuerdo de 3 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Palencia, por el que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, 7 plazas de oficial de la policía local, también se establece que el reconocimiento médico “*Se considerará superado con el informe médico de Apto que, a tal efecto, emitirá el servicio médico de empresa a los funcionarios que hayan superado el reconocimiento médico anual en el que se efectúa la convocatoria de las plazas*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de ese Ayuntamiento se proceda a modificar la base 3.3 de la Resolución de 7 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de oficial de policía local, ajustando su contenido a lo establecido en el artículo 80.1 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales (suprimiendo, en la fase de oposición, la prueba de reconocimiento médico).

SEGUNDA: Que en actuaciones sucesivas, y, de conformidad con el artículo 56.1 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales, se tenga en cuenta que las convocatorias de promoción interna entre los integrantes del cuerpo de policía local deberán ajustarse a lo dispuesto en dichas Normas Marco.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López